

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 180.

Sábado 9 de Mayo.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior...	41316	95
El Ayuntamiento de Be- rrocalejo.....	15	
D. Juan Antonio Breña, Secretario.....	1	
El mismo por un día de haber.....	2	25
D. José María Fernandez. Pedro Paniagua Mue- las.....	1	75
Francisco Cáceres....	1	
Francisco Breña.....	1	
Eugenio Arroyo.....	1	
Juan Marcos Gutierrez	1	
Benigno Collado.....	1	50
Manuel María Ramos, Párroco.....	2	50
Julian Martin.....	75	
Cláudio Nieto.....	50	
José Garcia Rojo.....	50	
Genaro Mesa, garban- zos.		
José Burges, id.		
Jerónimo Martin, id.		
Juan Martin Burgos, idem.		
Mateo Garcia, id.		
Juan Paniagua, gar- banzos y aceite.		
D.ª Maria Moreno, id. id.		
D. Juan Garcia Muñoz, garbanzos		
Tiburcio Espegel, id.		
Domingo Fernandez, idem.		
Francisco Mesa More- no, id.		
Luis Herrerueta, id.		
D.ª Fabriciana Parro, id.		

D. Pedro Gutierrez, id.	
Miguel Muñoz, id.	
Juan Blazquez, un hue- vo.	
Juan Muelas, un pan.	
Adrian Espegel, gar- banzos.	
Prudencio Rodriguez, idem.	
D.ª Sabina Vazquez, id	
D. Florencio Martin, id.	
Juan Garcia Moreno, garbanzos y aceite.	
Paulino Igual, garban- zos.	
Ramon Martin, id.	
Francisco Rubio, id.	
Juan Martin Brieva, garbanzos y aceite.	
Blas Diaz, garbanzos.	
Andrés Vazquez, id.	
Miguel Nieto, id.	
Felipe Sanchez, id.	
Mateo Paniagua, gar- banzos y aceite.	
Gregorio Rufo, gar- banzos.	
José Cáceres, id.	
Manuel Rodriguez, un pan.	
Mateo Mesa, id.	
Francisco Vazquez, gar- banzos.	
Mateo Vazquez, id.	
Manuel Santos, id.	
Nicolás Herrerueta, id.	
Domingo Garcia, id.	
José Dámaso Moreno, idem.	
Juan Cancio Martin, idem.	
Julian Bravo, una mor- cilla.	
Ramon Amor, garban- zos	
Antonio Barrio, gar- banzos y aceite.	
Ramon Breña, garban- zos.	
Nicolás Amor, id.	
Jerónimo Paniagua, idem.	
Juan granados, id.	
Teodoro Santos, id.	
Severiano Breña, gar- banzos y dos morci- llas.	
Victoriano Mesa, gar- banzos.	
Cipriano Igual, id.	
Rufino Martin, id.	
Mateo Rodriguez, id.	
D.ª Salustiana Alvarez, id.	

D. Ignacio Herrerueta, idem y	20
Pedro Santos Martin, garbanzos.	
Gabriel Galvez, id.	
Manuel Fernandez, garbanzos y una morcilla.	
Eugenio Gutierrez, garbanzos y aceite.	
Todas estas especies se vendieron y valie- ron	7 5
Suma	41353 95

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid, número 93, correspondiente al 3 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia de los cuales resulta:

Que la Guardia civil del puesto de Zuera denunció ante el Ingeniero Jefe de la provincia de Zaragoza el hecho de haber encontrado á Isidro Arqué, Lorenzo Batallé y Matías Blas conduciendo unos carros con leña que habían cortado en los términos de Puiatos y Loma de Medio, habiendo sido puestos los expresados sujetos á disposicion del Alcalde de Zuera:

Que reconocido el monte por el capataz de cultivos, éste tasó la leña sustraída por Isidro Arqué y Lorenzo Batallé en 9 pesetas, y en 4'50 pesetas la sustraída por Matías Blas, en 15 pesetas los daños causados por cada uno de los dos primeros y en 7 los causados por el último:

Que el Gobernador de la provincia remitió las diligencias instruidas al Juzgado de primera instancia del Pilar, que acordó, entre otros particulares, un reconocimiento pericial; y verificado por un Ayudante de Montes y un capataz de cultivos, declararon éstos que la leña sustraída por

Isidro Arqué valia 9 pesetas, 10 la sustraída por Lorenzo Batallé y 4 pesetas 50 céntimos la sustraída por Matías Blas, importando los daños causados por el primero y el segundo 10 pesetas y 5 los ocasionados por el último:

Que terminado el sumario y remitido á la Audiencia de Zaragoza, se presentó el escrito de calificación fiscal, y notificado á los procesados, el Gobernador de Zaragoza requirió de inhibición á la Sala de lo criminal del expresado Tribunal; y tramitado el incidente, se declaró por Real orden de 14 de Junio de 1884 no haber lugar á decidir la competencia mientras no fuera promovida y sustanciada en forma:

Que en vista de esa Real orden la Sala acordó continuar la causa, y pasada ésta al Magistrado Ponente para el examen de la prueba propuesta, el Gobernador de Zaragoza requirió de inhibición á la Sala, fundándose en que el hecho de que se trata corresponde al conocimiento de la Administración por no exceder de 20 pesetas el daño causado; en que el hecho de talar y sustraer ramaje de árboles en heredad ajena es falta y no delito cuando el valor del daño no pasa de 10 pesetas; en que es tambien falta la sustracción de leñas en terreno particular si el valor de lo sustraído no es superior á 20 pesetas; en que si bien los hechos de que se trata tuvieron lugar en un monte público, no han de ser sus autores de peor condicion que lo serian si hubiesen delinuido en propiedad particular; el Gobernador citaba la regla 1.ª del art. 120 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, la regla 3.ª del artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y dos sentencias del Tribunal Supremo:

Que tramitado el incidente, la Sala sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho de haberse instruido la causa á consecuencia de haber remitido el Gobernador los antecedentes al Juzgado por considerar que el hecho constituía delito, resolvía la cuestion de competencia; que calificados los hechos de hurto y habiéndose sustraído las leñas, correspondia el conocimiento del asunto á los Tribunales; que la jurisprudencia citada por el Gobernador se refiere á sustracciones verificadas en propiedad particular, pero no á las que tienen lugar en montes públicos, que consti-

tuyen siempre un delito penable por las Ordenanzas; que sólo puede aplicarse al art. 617 del Código á los que se proponen como principal objeto causar daño aprovechando despues los productos del mismo, lo cual no habia tenido lugar en el presente caso; la Sala citaba varias sentencias del Tribunal Supremo y el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 121 (caso 3.º) del reglamento de 17 de Mayo de 1865, segun el cual «cuando la infraccion de un precepto de la ley, de este reglamento y de las Ordenanzas que tenga una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infraccion y reservarán su castigo á los Tribunales:»

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dispone «que el que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos; además indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubiesen sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal:»

Vista la regla 4.ª del art. 40 del citado Real decreto, segun el cual «cuando la infraccion de un precepto de las leyes y disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se reservará su castigo á los Tribunales.»

Visto el art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1876, que dice: «El párrafo quinto del art. 521 del Código penal vigente se redactará en la forma siguiente: Quinto. Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediese de 10 pesetas, ó aunque exceda siempre que no pase de 20 cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas:»

Visto el art. 617 del Código, que dispone «que los que cortasen árboles en heredad ajena, causando daño que no exceda de 50 pesetas, serán castigados con la multa del duplo al cuádruplo del daño causado, y si éste no consistiese en cortar árboles sino en talar ramaje ó leña, la multa se entenderá del tanto al duplo del daño causado. Si el dañador comprendido en este artículo sustrajese ó inutilizare los frutos ú objetos del daño causado, y el valor de éste no excediere de 10 pesetas, ó 20 siendo semillas alimenticias, frutos ó leña, sufrirá la pena de cinco á 15 dias de arresto:»

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la formación de causa contra Isidro Arqué y consortes no consiste únicamente en el daño causado en el monte de que se trata, sino en la sustraccion de leña que los procesados verificaron;

2.º Que en tal concepto, y toda vez que los actos sobre que versa el proceso pueden constituir un delito de los comprendidos en el Código penal, el conocimiento del asunto corresponde á los Tribunales de justicia, los cuales calificarán el hecho, apreciarán las alegaciones que puedan presentar los interesados en su defensa y declararán en su caso si los hechos constituyen una falta;»

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 16 de Marzo de 1885.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES

RELACION de operarios, materiales y demas gastos ocasionados para reformar un muro exterior en el Cementerio provincial durante las semanas que á continuación se expresan:

Semana del 6 de Abril al 12 del mismo.

	Ptas.	Cts.
Al oficial Ubaldo Collazos, por 4 jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	11	
Al peon Francisco Valiente, por 4 id. á una peseta 50 céntimos.....	6	
Al id. Guillermo Quesada, por 4 id. á id. id.....	6	
Al id. Guillermo Gutierrez, por 4 id. á id. id.....	6	
Total.....	29	

Materiales y demas gastos.

Por 124 arrobas de cal á 25 céntimos una.....	31	
Por 5 metros cúbicos de arena cavada á 4 pesetas uno....	20	
Por 900 ladrillos á 50 reales millar.....	11	25
Por porte de los mismos....	3	75
Por 68 cargas de agua á 10 céntimos una.....	6	80
Total.....	72	80

Semana del 12 de Abril al 19 del mismo.

Al oficial Ubaldo Collazos, por 5 jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	13	75
Al id. Mateo Rico, por 5 id. á id. id. id.....	13	75
Al peon Guillermo Quesada, por 5 id. á una id. 50 id. idem.....	7	50
Al id. Guillermo Gutierrez, por 5 id. á id. id. id.....	7	50
Al id. Francisco Valiente, por 5 id. á id. id. id.....	7	50
Total.....	50	

Materiales y demas gastos.

Por 12 cargas de pizarras, á 75 céntimos una.....	9	
Por 5 metros de piedra, á una peseta 25 céntimos uno....	18	75
Por portes.....	15	
Por 35 cargas de agua á 10 céntimos una.....	3	50
Por 5 espuelas á 63 céntimos una.....	2	50
Por herramienta aguzada....	4	75
Por 2 arrobas y 3 libras de aumento de hierro á la reja de la salida de las aguas á 8 pesetas una.....	16	40
Total.....	119	90

Semana del 19 de Abril al 25 del mismo.

Al oficial Ubaldo Collazos, por 5 y medio jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	15	11
Al id. Mateo Rico, por id. id. á id. id. id.....	15	11
Al peon Guillermo Quesada, por id. id. á una peseta 50 céntimos uno.....	8	25

Al id. Guillermo Gutierrez, por id. id. á id. id.	8	25
Al id. Francisco Valiente, por id. id. á id. id.	8	25
Total.....	54	97

Materiales y demas gastos.

Por 112 arrobas de cal á 25 céntimos una.....	28	
Por un metro arena lavada á 5 pesetas uno.....	5	
Por 5 metros id. cavada á 4 idem id.	20	
Por 10 id. piedra á una peseta 25 céntimos uno.....	12	50
Por 65 cargas de agua á 10 céntimos una.....	6	50
Por el porte de los 10 metros de piedra á una peseta uno.....	10	
Total.....	136	97

Semana del 26 de Abril al 2 de Mayo.

Al oficial Ubaldo Collazos, por 4 jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	11	
Al id. Mateo Rico, por id. id. á id. id.	11	
Al peon Guillermo Quesada, por id. id. á una peseta 50 céntimos id.	6	
Al id. Guillermo Gutierrez, por id. id. á id. id.	6	
Al id. Francisco Valiente, por 6 id. á id. id.	9	
Total.....	43	

Materiales y demas gastos

Por 10 cargas de pizarras á 75 céntimos una.....	7	50
Por 5 metros de piedra á una peseta 25 céntimos uno....	6	25
Por 15 cargas de agua á 10 céntimos una.....	1	50
Total.....	58	25

Resumen general.

Importan los jornales de la primera semana.....	29	
Idem los materiales y demas gastos de la misma.....	72	80
Idem los jornales de la segunda semana.....	50	
Idem los materiales y demas gastos de la misma.....	69	90
Idem los jornales de la tercera semana.....	54	97
Idem los materiales y demas gastos de la misma.....	82	
Idem los jornales de la cuarta semana.....	43	
Idem los materiales y demas gastos de la misma.....	15	25
Total general.....	416	92

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley provincial vigente.

Cáceres 8 de Mayo de 1885.—El Secretario Contador de los Establecimientos, Luis Quirós Carvajal.—V.º B.º, el Delegado, Francisco J. de la Rosa.

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Negociado de Consumos.

Circular.

Cumple al deber de esta Administracion advertir á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia la obligacion en que se encuentran de

ingresar en las arcas del Tesoro público el importe del 4.º y último trimestre de sus cupos respectivos de consumos del actual ejercicio, cuyo plazo para verificarlo terminó el dia 1.º del corriente mes, con arreglo al párrafo tercero del art. 10 de la Novísima Instruccion de apremios de 20 de Mayo próximo pasado.

Como las excitaciones amistosas que se han dirigido á aquellas Autoridades y corporaciones con el fin de que procurasen solventar en un plazo breve los créditos que por ejercicios cerrados y aun del corriente, tienen en favor del Erario, no han dado el resultado favorable que esta Administracion tenia el derecho de esperar, la misma se propone ser ya inexorable en el cumplimiento de su cometido; y en su virtud, hace saber por la presente á los Ayuntamientos que en aquel caso se encuentren, que si en el improrrogable término de ocho dias no cumplen sus obligaciones de pago para con la Hacienda, se expedirán contra los mismos y sin otro aviso, las comisiones de apremio que la instruccion autoriza.

Cáceres 7 de Mayo de 1885.—Bernardo Sanchez.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instruccion y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y á los Agentes de la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca del jumento cuyas señas se expresan a continuacion, de la propiedad de Modesto Ballesteros Luengo, de esta vecindad, hurtado al parecer en la tarde del 24 de Abril último de la dehesa de San Benito, donde se celebraba la feria de San Marcos, remitiéndole caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra el autor ó autores del hurto de dicho semoviente.

Dado en Navalmoral de la Mata á 5 de Mayo de 1885.—Antonio Campesino y Berrocal.—El actuario, Domingo Gonzalez.

Señas.

Un jumento de alzada regular, de cuatro á cinco años de edad, pelo rucio, estrellado, careto y desherrado; con una cabezada de correa y un cordel de cáñamo.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DEL MONTE.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los dos últimos meses del segundo trimestre del actual ejercicio económico de 1884 á 85, y durante todo el tercer trimestre del mismo.

Sesion ordinaria del dia 2 de Noviembre de 1884.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose su debido cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Vicecónsul de Portugal en Cáceres, manifestando desea enterarse de las medidas violentas que segun el súbdito portugués D. Juan Antonio Acevedo, residente en esta localidad,

dice se han cometido en su contra, acordando la Corporacion ponerle al corriente de lo sucedido.

Se dió conocimiento de haberse presentado el dia 30 del anterior el Maestro de Instruccion pública nombrado en propiedad por el excelentísimo señor Rector de este distrito universitario, ó sea D. Felipe Criado Cortés.

Se dió asimismo conocimiento de haberse publicado por la Alcaldia en el dia de ayer 1.º el bando que determina el art. 46 de la vigente ley de Reemplazos, anunciando se va á proceder al alistamiento de mozos para el año 1885.

Por el Secretario de la Corporacion se manifestó estar rellenas las cédulas personales del corriente ejercicio, por si el Ayuntamiento considerara disponer sean repartidas á domicilio.

Por último, se dió cuenta por el Sr. Presidente no haberse satisfecho á los empleados el primer trimestre de sus sueldos del actual ejercicio económico, ni del pasado mes de Octubre, por no haber fondos al efecto.

Ordinaria del 9.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó el debido cumplimiento.

Se dió conocimiento de haberse hecho cargo de la jurisdiccion el Regidor primero por haber tenido que ausentarse el Sr. Teniente de Alcalde, que la viene desempeñando interinamente, á cuyo fin le ha pasado la competente comunicacion, en la que le manifiesta que su ausencia durará menos de ocho dias.

Se dió lectura por el Secretario de la Corporacion de orden del Sr. Presidente de un extracto de los acuerdos tomados en los cuatro primeros meses del actual ejercicio, á fin de remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su insercion en el Boletín oficial como determina el art. 109 de la vigente ley Municipal, cuyo documento fué aprobado sin discusion.

Ordinaria del 16.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Ordinaria del 23.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose el debido cumplimiento.

Se hizo cargo de la jurisdiccion y presidencia del Ayuntamiento el señor Alcalde primero D. José Gisbert Llopis, por encontrarse algun tanto repuesto de la enfermedad de la vista que le aqueja, y por la cual ha sido su ausencia.

Fué aprobada una proposicion del Sr. Presidente sobre que se reclame del Sr. Gobernador civil el expediente de responsabilidades incoado contra los Ayuntamientos anteriores por débitos de contingente provincial y gastos carcelarios, á fin de continuar su tramitacion para salvar la responsabilidad de este Ayuntamiento; cuyo expediente ha sido remitida á dicha superior autoridad, en virtud de orden recibida al efecto.

Ordinaria del 30.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó su debido cumplimiento.

Se acordó que el acto de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército tenga lugar el dia 4 del próximo mes de Diciembre, en armo-

nía con lo determinado en el art. 47 de la vigente ley.

Despues se dió inteligencia de que habiendo presentado su renuncia el Depositario municipal, se hacia preciso sortear dicho cargo de entre los Sres. Concejales, puesto que habiendo anunciado la vacante no habia habido solicitadores; y practicado referido sorteo salió elegido por suerte D. Antonio Martin Freita, el que se encargará desde luego de la Depositaria, previas las formalidades de la ley.

Ordinaria del 7 de Diciembre.

Se dió conocimiento del despacho ordinario, y se acordó su debido cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta de haberse celebrado el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año 1885, el dia 4 del actual mes.

Ordinaria del 14.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del 21.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose el debido cumplimiento.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que no habia arca para custodiar los fondos y valores municipales, como determina la vigente ley Municipal, y que el Depositario nombrado la exigia, se acordó por el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que inmediatamente la contrate, satisfaciendo su importe del capítulo de imprevistos.

Del mismo modo se acordó instruir expediente de subasta para hacer nuevas puertas al salon de sesiones en virtud del mal estado en que se encuentran las que hoy tiene, satisfaciendo su importe del capítulo de imprevistos; autorizando al Sr. Alcalde para que nombre un perito tasador.

Por el Regidor D. Vicente Martil se propuso proceder á la cobranza de los débitos que este Municipio tiene en los tres años anteriores, para hacer frente á las atenciones que se encuentran pendientes de pago en los mismos ejercicios; acordándose se efectúe dicha cobranza á la mayor brevedad.

Y por último, se dió conocimiento de haberse verificado el dia 8 del corriente mes la rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, como dispone el art. 55 de la ley.

Ordinaria del 28.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó su debido cumplimiento.

Quedaron enterados los Sres. Concejales de haber quedado cerradas definitivamente las listas del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, como tambien de haberse celebrado en este dia el sorteo de mozos del expresado reemplazo.

Despues se procedió al nombramiento de individuos de los anteriores Ayuntamientos para sustituir los que en la actualidad son parientes de los mozos sorteados, á fin de que constituyan la Corporacion en el acto del llamamiento y declaracion de soldados: todo con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Reemplazos.

Dióse asimismo cuenta por el señor Presidente de haberse satisfecho á los empleados de este Municipio sus correspondientes sueldos del primer tri-

mestre del actual ejercicio económico.

Tercer trimestre.

Sesion ordinaria del dia 4 de Enero de 1885.

Se acordó el debido cumplimiento del despacho ordinario en todas sus disposiciones.

Se dió inteligencia de haberse celebrado en este dia el acto de llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del año actual.

Y por último, se dió cuenta de haberse formado la lista de electores para elegir Compromisario para votar Senadores.

Ordinaria del 11.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 13.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de esta sesion era el de acordar los medios para atender al socorro de las víctimas y necesidades ocurridas en las provincias de Granada y Málaga, que por causa de los desastres ocasionados por efecto de los terremotos, han quedado reducidos á la miseria, y los cuales han menester de recursos para aliviar su deplorable situacion; y al efecto acordaron por unanimidad contribuir del capítulo de imprevistos con la suma de 25 pesetas, que es cuanto permite el presupuesto vigente; como tambien acordaron nombrar una Comision compuesta de varios individuos del Ayuntamiento, del Sr. Cura párroco, Médico titular y mayores contribuyentes, para que invitando al vecindario se abra una suscripcion, recorriendo ésta además las calles de la poblacion el dia 16 del actual como dia festivo, para impetrar recursos con que contribuir á tan humanitario y patriótico fin.

Ordinaria del 18.

Sin efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del 25.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose su debido cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber hecho entrega en este dia á los Alcaldes que fueron de los ejercicios de 1872 á 73, al 1873 á 74 y 1880 á 81, de los pliegos de reparos puestos por la Comision provincial á las cuentas municipales rendidas por los mismos de los períodos de referencia, para que se sirvan centestarlos en término de 15 dias.

Extraordinaria del 31.

Se celebró sesion extraordinaria para conocer de una solicitud suscrita y presentada por D. Rosendo Garrido y D. Francisco Sales García acerca de la lista formada para elegir Compromisario para votar Senadores, en la que piden la exclusion de D. Hipólito Hernandez Martin, don Juan Valle Gonzalez y D. Antonio Hernandez García; cuya solicitud fué desechada por mayoría de votos, y sobre cuyo acuerdo se alzaron para ante la Comision provincial los Regidores 1.º, 4.º, 5.º y 6.º, acordándose la remision de dichos documentos á la Superioridad.

Despues fué formada la lista electoral que ha de regir para las elecciones municipales, como determina el art. 22 de la vigente ley, disponiendo se exponga al público desde el dia de mañana.

Ordinaria del 1.º de Febrero.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del 8.

Sin efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del 15.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó su debido cumplimiento.

Se acordó que la Comision respectiva se ocupe de la formacion del proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1885 á 86.

Asimismo se acordó proceder con toda actividad á la cobranza de los descubiertos que tenga á su favor este Municipio, para hacer frente á las atenciones que se reclaman por la Administración de Propiedades é Impuestos por consumos, cédulas personales y 20 por 100.

Se dió cuenta de haberse recibido del Sr. Ingeniero Jefe de montes del distrito la correspondiente licencia para extraer de la dehesa boyal las seis vigas de roble que con destino á la recomposicion del ponton denominado de los Molinos, se han concedido por Real orden de 14 de Junio último, y cuyas seis vigas han sido apreciadas por la jefatura de montes en 54 pesetas.

Por el Sr. Teniente de Alcalde se hizo ver la imposibilidad de seguir desempeñando la Depositaria municipal, puesto que encontrándose el Sr. Alcalde Presidente ausente en muchas ocasiones, no podia en manera alguna desempeñar á la vez el cargo de Ordenador de pagos y el de Depositario, á cuyo fin habia buscado á D. Antonio Sanchez Jimenez, para que se hiciera cargo de la Depositaria, si la Corporacion le conceptuaba persona de responsabilidad; y enterados todos los Sres. Concejales, por unanimidad acordaron el nombramiento de tal Depositario á favor de antedicho Sr. Jimenez.

Por el Sr. Presidente se dió conocimiento de haberse satisfecho á los empleados de este Municipio sus sueldos del segundo trimestre del actual ejercicio económico, como tambien se habian satisfecho en las dependencias provinciales varias cantidades.

Se dió cuenta de haberse recaudado por la Junta especial nombrada para arbitrar recursos con que socorrer á los perjudicados por los terremotos de las provincias de Granada y Málaga, la suma de 91 pesetas 10 céntimos, que con las 25 con que se ha suscrito el Ayuntamiento de sus fondos municipales, hacen un total de 116 pesetas 10 céntimos, las que se han remitido con su correspondiente relacion al Sr. Presidente de la Junta provincial de auxilios.

Por el Regidor sexto D. Nicolás Sanchez se hizo ver la necesidad de recoger las aguas de la fuente de la Pocilla antes de que llegase el verano, que es cuando se escasea de aguas potables en esta poblacion; en su virtud despues de una ligera discusion, se acordó que el expresado Regidor quede comisionado para el acopio de los materiales de la cañeria, y que se contrate al maestro albañil

D. Bartolomé Rodríguez por si quiere verificar las obras á jornal.

Ordinaria del 22.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose su debido cumplimiento.

Se puso en conocimiento de la corporacion haber salido para Madrid con objeto de curarse de la vista, el Sr. Alcalde Presidente, habiendo pasado al Sr. Presidente accidental la competente comunicacion encargándole la jurisdiccion.

Despues se dió conocimiento de no haberse presentado reclamacion de ningun género á la lista electoral de Concejales, á pesar de haber expuesto al público la misma durante los primeros 15 dias del presente mes.

Ordinaria del 1.º de Marzo.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó el debido cumplimiento.

Y no teniendo asuntos que tratar se levantó la sesion.

Extraordinaria del 6.

Aprobada la anterior, se dió cuenta por el Sr. Presidente de que el objeto de esta sesion extraordinaria era el de ocuparse de la propuesta de aprovechamientos forestales para 1885 86, procediéndose en el acto á verificar dicha propuesta.

Se dió cuenta de haber sido desestimado por la Comision provincial el recurso dealzada interpuesto contra el fallo dictado por el Ayuntamiento á cerca de la solicitud presentada contra la lista de electores para elegir compromisario que vote Senadores, por cuyo motivo acordaron publicar definitivamente ultimada la lista de referencia, talcual habia sido formada.

Ordinaria del 8.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose su debido cumplimiento.

Seguidamente y en virtud de lo que previene el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1878, se dió cuenta á la Junta municipal del aprovechamiento extraordinario de los pastos de la dehesa boyal, mediante la época que media desde la terminacion de la montanera (10 de Diciembre) hasta fin de Marzo, en que por efecto de las nieves y malos temporales que cubren dicha dehesa (sierra de la Cabrera) no puede el ganado de labor aprovecharlos; y por lo tanto, se propone su arriendo para ganado cabrío y vacuno cerril, y en su virtud la Junta municipal acordó proponer el arriendo que se deja indicado.

Ordinaria del 15.

Se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó el debido cumplimiento.

Despues se dió cuenta de haber correspondido á este pueblo en el sorteo de mozos celebrado por la Excelentísima Diputacion provincial para el reemplazo del Ejército del corriente año, seis soldados, dos décimas y 46 fracciones, y que estaba señalado para la entrega de los de este partido judicial el dia 26 del presente mes, por cuyo motivo se procedió al nombramiento de comisionado que verifique la conduccion y entrega del cupo, habiendo sido elegido el Regidor primero D. Valentin Garcia Redondo, señalándole 5 pesetas diarias, y al cual se le proveerá de la correspondiente documentacion y fondos

suficientes para atender á los gastos de su comision.

Ordinaria del 22.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó su debido cumplimiento.

Por la corporacion nombrada para conocer en las operaciones del llamamiento y declaracion de soldados, se habian fallado en este dia las exenciones alegadas por los mozos números 8 y 14

Ordinaria del 29.

Se dió conocimiento del despacho ordinario, acordándose el debido cumplimiento.

Se procedió al sorteo de los asociados adjuntos que en union del Ayuntamiento ha de conocer en las operaciones del impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1885 á 86.

Se dió conocimiento de haber sido aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1885 á 86.

Junta municipal.

Sesion del dia 29 de Marzo de 1885.

Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1885 á 86.

Dada cuenta al Ayuntamiento de este extracto en sesion ordinaria del dia 26 del corriente mes de Abril y encontrándole conforme con las actas de referencia, acordó aprobarle y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su insercion en el Boletin oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Casas del Monte 27 de Abril de 1885.—El Alcalde accidental, Antonio Martin.—El Secretario, Rafael Reyes Capitan.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD GENERAL
de fosfatos de Cáceres.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para la junta general ordinaria que debe celebrarse á las tres de la tarde del dia 30 del corriente en la ciudad de Paris en las oficinas del Banco de Paris y de los Países Bajos, sitas en la calle de Antin, número 3, con objeto de examinar la memoria del Consejo de Administracion y las cuentas del ejercicio de 1884.

Madrid 4 de Mayo de 1885.
—Un Administrador, S. Moret.
—Un Administrador, J. de la Gándara.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes,

robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 14

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos
á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

SUCURSAL EN CÁCERES,
PLAZA DE LA
CONSTITUCION, NUMERO
18.

LOS
TERREMOTOS DE ANDALUCIA
CRONICA CIRCUNSTANCIADA

de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, gra-

bados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por

GREGORIO BARRAGAN.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá:

1.º Reseña histórico geográfica de dichas provincias.

2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.

3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exámen y análisis.

4.º Descripción general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.

5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.

6.º Viaje de S. M. el Rey, de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.

7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.

8.º Epilogo.

9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno DOS REALES en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa, número 1; Málaga, D. Gaspar García Viñas, calle de Granada, 93. En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, números 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Toda la obra constará de 25 á 30 cuadernos.

GRAN DICCIONARIO

DE LA

ACADEMIA

OBRA UTIL

á todas las clases de la sociedad.

Terminado por la Real Academia española su último Diccionario, lo ofrecemos al público en la imprenta de este periódico al precio de 25 pesetas en rústica y 28 en pasta, precios más módicos que en Madrid.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano num. 19.